

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diecinueve (19) de octubre de 2022

Rad.: 2021-00211
UMH

Téngase en cuenta para los fines de ley, que las demandadas **Francy Johanna y Cindy Paola Ramírez Lozano**, dentro del término de traslado concedido en auto del 5 de agosto de 2022, guardaron silencio frente a la demanda.

De otro lado, téngase en cuenta que los herederos indeterminados del causante **Pedro Pablo Ramírez Africano** se encuentran debidamente emplazados;

por economía procesal, se designa como curadora *ad litem* de los mismos, a la abogada **María Yolanda Chaustre García**, quien actúa como curadora de la heredera menor de edad **Lina Sofía Ramírez Lozano**, abogada que ejerce habitualmente la profesión, de conformidad con el Núm. 7° Art. 48 del CGP.

Por secretaría, comuníquesele por el medio más expedito, advirtiéndole que la aceptación es forzosa e inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

Firmado Por:

Monica Sanchez Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 26 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ad92ea8d33d8949f2c499b88747b59a3d1ca290dced795e7491c523b73bde1**

Documento generado en 19/10/2022 11:33:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>